



RADICADO: 08001315300420220004400.

PROCESO: OTROS PROCESOS (ASUNTOS-DESPACHO COMISORIO).

SOLICITUD DE NOTIFICACION O TRASLADO EN EL EXTRANJERO DE DOCUMENTOS JUDICIALES DEL 13 DE JULIO DE 2021 LIBRADA POR LA OFICINA DE OFICIALES DE JUSTICIA DE FRANCIA DENTRO DEL PROCESO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO ADELANTADO CONTRA LAS SOCIEDADES TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH Y TÜV RHEINLAND FRANCE.-SOLICITAN NOTIFICAR A YAMILE ROSA FALCON RAMIREZ

Barranquilla, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el concepto favorable de la Procuraduría General de la Nación, se dará curso a la comisión consistente en la notificación de YAMILE ROSA FALCON RAMIREZ.

Como quiera que este acto debe practicarse en suelo patrio, el mismo se cumplirá de acuerdo a las leyes nacionales, aplicando las normas del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), en atención a lo dispuesto en el artículo 1° de ese ordenamiento.

La diligencia se realizará acorde a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso (C.G. del P.), entregando a la notificada con el aviso de que trata el artículo 472, copia de la documentación remitida por el comitente. Las diligencias se han de practicar a través del servicio de correos a disposición de la rama judicial 4-72.-

Tanto en la comunicación como en el aviso se hará saber que en caso de renuencia a recibirlos se dejará en el lugar y se dejará constancia de ello, y, de acuerdo al inciso 2° del numeral 4° del artículo 291 del C. G del P., en concordancia con el inciso 4° del artículo 292 del mismo código, para todos los efectos legales la comunicación y el aviso se entenderán entregados.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- ACOGER la comisión conferida; en consecuencia por secretaría procédase a realizar el acto comisionado acorde a lo arriba señalado.
- 2.- CUMPLIDA la comisión devuélvase a la cancillería.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92bd2124f197a6203ffcb53c9cfb0adff03ab7c894337a0b4b39e15afa495c52**

Documento generado en 13/05/2022 03:47:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>